

SÓLLER

SEMENARIO INDEPENDIENTE

FUNDADOR Y DIRECTOR PROPIETARIO: D. Juan Marqués Arbona

REDACCIÓN y ADMINISTRACIÓN: calle de San Bartolomé n.º 17.-SÓLLER (Balears)



D. ANTONIO BAUZA COLOM

Falleció en esta ciudad jueves, el día 8 de los corrientes,

A LA EDAD DE 41 AÑOS

HABIENDO RECIBIDO LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICION APOSTOLICA

==== (E. P. D.) ====

Su desconsolada esposa, D.^a Francisca Rullán Mayol; hijos, Antonio, Antonia y Juan; hermanos, hermanos políticos, tíos, sobrinos, primos y demás parientes, al participar a sus amigos y conocidos tan sensible pérdida les suplican tengan presente en sus oraciones el alma del finado, por lo que les quedarán eternamente agradecidos.

El Ilmo. y Rvdmo. señor Obispo de esta Diócesis se ha dignado conceder 50 días de indulgencia a los fieles de la misma por cada misa, comunión o parte de rosario que apiiquen en sufragio del alma del finado.

LAS FIESTAS DE LA VICTORIA

Nos debemos a la actualidad y no queremos dejarla pasar sin dedicarle un breve comentario.

Cuando salgan a la luz estas líneas se habrá dado ya comienzo a las tradicionales fiestas, dedicadas a Ntra. Sra. de la Victoria y conmemorativas del glorioso hecho de armas que ciñó de lauro inmortal a los ínclitos héroes del 11 de Mayo de 1561.

El programa de festejos no ofrece novedad alguna: ha sido ajustado al patrón de años anteriores; pero hay que celebrar que en él hayan sido incluidos aquellos festejos y actos que más placen al pueblo sencillo y, al hacerlo, nuestros ediles municipales han dado plena satisfacción a los deseos de todo el vecindario que no ve con buenos ojos se le prive de tan significativa conmemoración, de tan típicas fiestas, que tan gratos recuerdos suscitan en todos los verdaderos patriotas.

Por lo demás, la confección de un programa original de festejos ha de ser obra preparada con tiempo y con la colaboración de todos los elementos vitales y representativos, para quienes no sea un tópico sobado el amor de patria, y una añagaza el rendir homenaje a sus héroes gloriosos.

Nuestra Magnífica Corporación Municipal no podía hacer más, tan breve es el plazo de tiempo transcurrido desde que por mandato superior encargóse de la gestión municipal. Y es bien que se haga constar esta circunstancia ya que son muy cómodos la censura y el reproche desde la oposición o de puertas afuera. Ediles hemos conocido que desde la oposición dirigían acres censuras precisamente por no confeccionarse con motivo de nuestras ferias y fiestas un programa nuevo, digno y de más carácter; pero que al franqueárseles las puertas de la Alcaldía nada nuevo aportaron nada, extraordinario concibieron, plégándose como tantos otros a las circunstancias, a la erizada realidad, que dió al traste con todos sus fervidos entusiasmos innovadores.

Agradecemos, pues, al Ayuntamiento el programa de fiestas que nos brinda, anheloso de complacer al público y de perpetuar el glorioso recuerdo de un puñado de héroes, que constituyen el más preciado florón de nuestra historia.

Como nota sobresaliente consignemos el gratisimo cuanto merecido tributo que va a rendirse al benemérito sacerdote sollerense e hijo ilustre de Sóller,

D. José Rullán, cuya Biografía leerá el próximo lunes, en la Casa Consistorial, el Rdo. Dr. D. José Pastor, por encargo expreso del Magnífico Ayuntamiento.

A raíz de su muerte, ocurrida en 25 de septiembre de 1912, el celebrado historiador M. I. Sr. D. Mateo Rotger escribía: con alguna exageración e inexactitud, bien perdonable en aquellas circunstancias: «No fué hombre teórico solamente; los muchos adelantos que admiramos en la floreciente ciudad de Sóller débense en su totalidad algunos y muchos en gran parte al ilustre hijo Sr. Rullán. A tan benemérito patricio se debe única y exclusivamente la creación de una fábrica de gas en Sóller, él contribuyó eficazmente a la fundación del semanario SÓLLER, con su cooperación y esfuerzo consiguió el cambio de la marina de vela por el vapor, la unión del pueblo con el continente por el telégrafo, establecer el alumbrado por gas, el Sindicato Agrícola y substituir la tracción animal por la mecánica y el consiguiente desarrollo de la riqueza pública en el comercio y en la industria que se han centuplicado, viendo al fin de su vida satisfecho su deseo de enlazar su pueblo con la capital por el ferrocarril. Su patria siempre recordará las mejoras que introdujo en el cementerio y los ministerios sacerdotales que con tanto fervor ejerció en aquel sagrado recinto durante los muchos años que rigió aquel oratorio que tantas y tan valiosas reformas le debe. Teníase muy merecido el título de Hijo Ilustre de Sóller que le concedió el Ayuntamiento en 1904 aquel venerable anciano que había consumido sus energías todas en favor de su querida patria, y que por sus obras y empresas había alcanzado los de Socio honorario de la Real Económica de Amigos del País y de la Arqueológica Luliana».

Basta que se tenga a la vista tan brillante hoja de méritos para que el pueblo aplauda con entusiasmo el merecido tributo que se le va a rendir, se asocie a él deseoso de conocer una biografía circunstanciada, digna del Homenajeado, cifra y compendio de lo mucho y bueno que se dijo en Sóller, en una noche memorable, por los primates de la Poesía e Historia mayoricenses.

Futbolístiques

El gran partit de demà

BALEARES - REGIONAL

Finalment, amb el notabilíssim match de demà, diumenge, el nom de nosra volguda Sóller figurarà per primera ve-

gada com a teatre d'interessants lluites deportives, l'interés de les quals ja no és local únicament, puix el resultat de demà entre els dos teams Regional i Balears pot ésser en gran manera trascendent pel futbol mallorquí.

De ningú és desconeguda la potència dels dos teams que veurem demà alinear-se en el camp dels marians, ni tampoc la

EXTRACTO DE LA NUEVA LEY MUNICIPAL

(Continuación)

Contra las multas y sanciones impuestas por las autoridades municipales se dará el recurso de apelación ante los jueces de instrucción del respectivo partido, que resolverán en única instancia, por los trámites de la apelación en juicio de faltas.

Los recursos contencioso-administrativos y los de nulidad regulados en esta ley serán siempre gratuitos, a quienes los interpongan podrán valerse de abogados o procuradores y actuar por sí mismos o por medio de representantes acreditados en forma legal, aun cuando no sean procuradores ni letrados.

Cualquiera persona individual o colectiva existente en el término municipal puede exigir la responsabilidad del alcalde, concejales, autoridades o funcionarios municipales por los trámites de la ley de 5 de abril de 1904 y sin que sea preciso el previo recordatorio por escrito que exige el artículo primero de la misma.

Contra los acuerdos tomados en referéndum no se dará otro recurso que el contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, y que únicamente podrán interponer los particulares o Corporaciones agraviados por la fracción de ley en sus derechos.

Exoneración de alcaldes y régimen de tutela

Los gobernadores civiles podrán retirar a los alcaldes todas o parte de las funciones que corresponden a éstos como delegados del Poder central, cuando por quejas o informes particulares u oficiales o por desobediencias reiteradas a las órdenes superiores «en materia extraña a la privativa competencia municipal», comprobasen concretamente la culpa o ineptitud de dichos alcaldes. «La exoneración de funciones delegadas se entenderá siempre sin menoscabo de las que al alcalde le corresponden como jefe de la Administración municipal.» El nombramiento del delegado que lo sustituya recaerá de ordinario en un concejal, y sólo por excepción podrá ser nombrado otra persona, que será vecino o, en su defecto, funcionario público. Cesará el delegado cuando sea rehabilitado el alcalde exonerado y cuando se publique convocatoria de cualquier clase de elecciones populares, salvo el caso de suspensión o destitución judicial.

El Municipio será declarado en tutela cuando se salven tres presupuestos anuales consecutivos en un periodo de seis años con exceso de gastos sobre los ingresos ordinarios que supongan para cada año un déficit del 10 por 100 del total de los ingresos efectivos, y cuando el cúmulo de obligaciones contraídas y gastos hechos con excesos sobre los ingresos efectivos, sea cual fuere el número de años en que se formase el atraso, llegue a la equivalencia de la tercera parte de los ingresos anuales.

Conocida por el delegado de Hacienda esta situación del Ayuntamiento, procederá a formar expediente, y si resultasen, a su juicio, motivos suficientes para suponer al Ayuntamiento incluido en alguno de los casos anteriores lo remitirá con su informe al Tribunal provincial de lo contencioso, el cual resolverá acerca de la declaración del estado de tutela.

Declarada la aplicación de este régimen excepcional, se nombrará una Junta de tutela, compuesto de tres, cinco o siete vocales elegidos por votación popular, la cual formará el presupuesto de rehabilitación adecuado a las necesidades inexcusables y a los recursos del Municipio, pudiendo solicitar del ministerio de Hacienda la autorización para establecer arbitrios extraordinarios. Formado el presupuesto de rehabilitación se procederá a elegir nuevo Ayuntamiento, que deberá aprobarlo, modificándolo en todo o en parte.

Si la Junta de tutela no redacta el presupuesto de rehabilitación, dentro del plazo señalado o si el Ayuntamiento no lo aprueba, ni redacta otro que llegue a prevalecer, el delegado de Hacienda propondrá al ministerio del ramo la intervención directa del Estado en el gobierno y administración del Municipio, que habrá de acordarse por el Consejo de ministros, previa audiencia

del Consejo de Estado en pleno. El Gobierno designará para la gestión municipal uno, tres o cinco funcionarios técnicos, que sustituirán al Ayuntamiento en todas sus funciones y durante el plazo que se les conceda, que no excederá nunca de un año; redactarán el presupuesto de rehabilitación, que será definitivo una vez obtenga la aprobación del ministerio de Hacienda. Rehabilitada la hacienda municipal, se procederá a constituir nuevamente por elección el Ayuntamiento.

Recurso por abuso de poder

Las Corporaciones municipales que estimen atentatorias al régimen de autonomía municipal alguna disposición del Gobierno o de las autoridades subordinadas o delegadas, aunque se hayan dictado en el ejercicio de facultades discrecionales y no lesionen derechos concretos de la que reclama, podrán interponer recurso de abuso de poder por los trámites de lo contencioso, administrativo, en única instancia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, pidiendo la nulidad de dicha disposición.

Todas las anteriores disposiciones contenidas en el libro 1 de esta ley son aplicables a todos los Municipios de España en cuanto regulan su organización y competencia y garantizan la plena autonomía local.

Haciendas municipales

El libro 11 de esta ley regula detenidamente la materia referente a presupuestos, patrimonios, ingresos, recaudación, distribución, intervención y contabilidad de los Municipios, acomodándose, en cuanto a las exacciones, a lo que disponía el proyecto de ley de 1918, redactado por el señor Flores de Lemus y presentado a las Cortes por el señor González Besada.

Después de dedicar un capítulo a los arbitrios establecidos por el Municipio con fines no fiscales, consigna la ley una serie de disposiciones relativas a las contribuciones especiales por aumento determinado de valor y derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

En la parte dedicada a impuestos del Municipio, aparte de los arbitrios ordinariamente concedidos, se prevén y regulan con gran cuidado los siguientes: cesión del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio; recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado; arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial y de comercio; arbitrios sobre solares sin edificar, sobre terrenos incultos, sobre incremento del valor de los terrenos, sobre circulación de automóviles, carruajes y caballerías de lujo, sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volaterías y caza menor, sobre inquilinatos, pompas fúnebres, etcétera. Igualmente se regulan con gran detenimiento el repartimiento vecinal y los diferentes casos de prestación personal.

Además, se ocupa la ley con especial detenimiento del problema relativo al ensanche, saneamiento y urbanización de las poblaciones.

Sin embargo, la nueva ley modifica en puntos esenciales el citado proyecto de 1918. Se declara la redimibilidad de las exenciones de gravámenes municipales otorgadas anteriormente a título oneroso. En cambio, se facilita la exacción de los derechos y tasas municipales, en forma de participación en los productos brutos o en los rendimientos netos de las empresas que aprovechen para sus negocios el suelo, subsuelo o vuelo del término municipal.

El arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos sitos en el término municipal, que no figuraba en el proyecto mencionado, se incorpora a la nueva ley, reduciéndose los tipos de gravamen a límites de gran prudencia.

En el arbitrio de inquilinato se introduce una modificación encaminada a facilitar su pago a las fondas y casas de huéspedes, que, hasta ahora pagaban un canon excesivo. También se incorpora casi íntegramente a la nueva ley municipal el decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, que regula el repartimiento general de utilidades, con

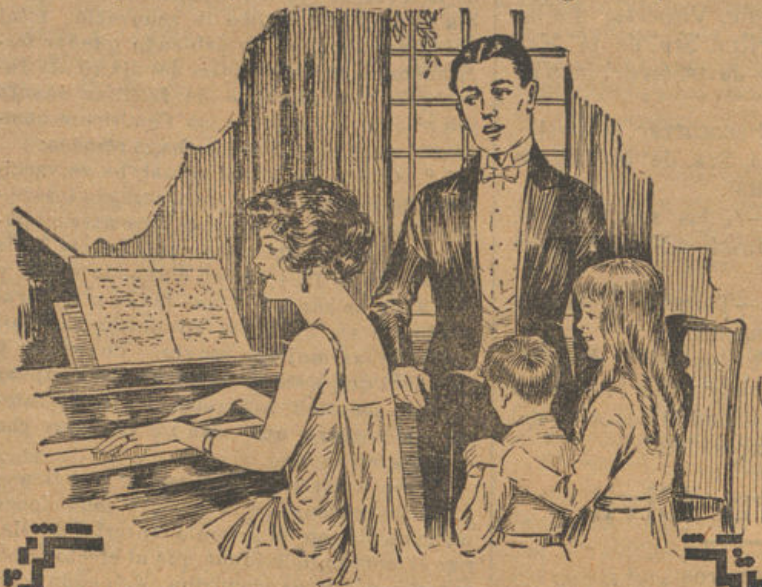
muy ligeras modificaciones a favor de los pequeños grupos rurales.

A fin de revolver el problema del crédito municipal, la nueva ley autoriza a los Ayuntamientos a emitir letras de cambio y pagarés a la orden, y establece las normas básicas a que debe ajustarse la emisión de

empréstitos, cuyos fines únicos señala, a fin de evitar que tengan por objeto, como hasta ahora ha sucedido, saldar el déficit producido por la mala administración.

Por último, regula la ley las Haciendas municipales, desde el punto de vista formal, con grandes previsiones y garantías. Para

ello, distingue claramente los presupuestos ordinarios y extraordinarios, prohibiendo en los primeros el déficit inicial, y dando gran elasticidad a la acción del Ayuntamiento en cuanto a los segundos; traslada al ministerio de Hacienda la competencia para entender en todo cuanto concierne a dichos presupuestos y a las exacciones municipales, en cuya materia entenderán, en única instancia, los tribunales provinciales, formados tan sólo con funcionarios administrativos, y sin derecho a percibir las actuales dietas; suprime la aprobación gubernativa de las cuentas municipales, y da derecho a las entidades, locales menores a intervenir, por medio de sus legítimos representantes, en la redacción de los presupuestos y en la aprobación de las cuentas.



Cuide La Felicidad de Su Hogar

UNA madre enfermiza y doliente priva a su esposo y a sus hijos de la vida placentera y dichosa del hogar.

No permita mas que la congoja de un cuerpo atormentado por dolores aleje su pensamiento de la contribución de bienestar que le debe a su familia. Tome el Compuesto Vegetal de Lydia E. Pinkham y recobrará sus funciones normales.

EL COMPUESTO VEGETAL DE LYDIA E. PINKHAM le aliviará de las torturas de una menstruación penosa, dolores en la espalda, nerviosidad e irritabilidad.

Haga de su hogar un nido de felicidad para su esposo y sus hijos, y libérese de los dolores tomando —el



Hemorragias mensuales

«Mensualmente sufría de dolores agudos en la vagina y de hemorragias prolongadas. Era esclava del médico y no podía atender a mi hogar. Después de tomar el Compuesto les expreso mi gratitud eterna por haber recobrado mi salud.»

Antonia S. Patrick,
Calle Comercio,
Bayamon, Puerto Rico.

Compuesto Vegetal De Lydia E. Pinkham

LYDIA E. PINKHAM MEDICINE CO., LYNN, MASS.

Diccionario Català-Castellà

I Castellà-Català
d' En A. Rovira i Virgili.
Preu 12 ptes. En venta en la nostra llibreria.

Expéditions de Raisins de Table par Vagons Complets de 4000 kilos en billots de 20 kilos

CHASSELAS DORÉS
de L'Hérault et du Thor
(Vaucluse)

B. Barceló

Chasselas servants.
Grosvert, clairettes.
Oeillades, aramonds

EXPÉDITEUR

Adresse télégraphique

COMMISSIONNAIRE

Adresse télégraphique

BARCELÓ Le Thor
(VAUCLUSE)

EN FACE LA GARE
LE THOR (VAUCLUSE)

BARCELÓ le Thor
(VAUCLUSE)

SPECIALITE DE VAGONS

COMPOSÉS

Raisins - Melons - Tomates - Legumes - Fruits

A LA DEMANDE DU CLIENT

Emballage soigné, 25 ans d'expérience.

EXPORTATION

ORANGES, CITRONS, MANDARINES, FRUITS SECS
ET TOUS LES PRODUITS DE LA SICILE

José Albertí
CATANIA - Via Filippo Cordova, N.º 79

TELEGRAMMES:
JOSÉ ALBERTÍ - Catania

TELEPHONE: 14-35